



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Crea el Registro Municipal del Cuidador Domiciliario y Acompañante Terapéutico.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4144 /2020

VISTO:

La Ley Provincial N° 1.128 de Régimen para el Cuidado de Personas.
La Ordenanza Municipal N° 4126/2020 crea programa de Capacitación para Cuidadores Domiciliarios.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el rol del cuidador domiciliario, y más en época de pandemia que todos los integrantes de la comunidad estamos atravesando, es fundamental para que todas las personas se encuentren en estado de vulnerabilidad y vean dificultada la concreción de todas o de determinadas actividades cotidianas, puedan realizarlas satisfactoriamente con la ayuda y el acompañamiento de estos profesionales.

Que contar con un Registro Municipal del Cuidador Domiciliario, facilita ampliamente la búsqueda y el acceso a la información y datos de quienes brindan servicio de cuidado a personas en el Municipio.

Que además de brindar oportunidades de trabajo a todas aquellas personas capacitadas que quieran desempeñarse en este rubro, favorece a la comunicación con todas las familias que se encuentran en la búsqueda de este servicio.

Que la importantísima labor del cuidador domiciliario permite brindar a todas las personas que lo precisen, el asesoramiento, la asistencia y el acompañamiento necesario para lograr incrementar su calidad de vida, fortalecer su autonomía y posibilitar una permanencia confortable en sus respectivos hogares, siempre colaborando y aportando compañía y ofreciendo un trato amable y responsable, utilizando siempre los correctos criterios de razonabilidad, empatía, solidaridad y, fundamentalmente, el respeto por la dignidad humana y el resguardo de su integridad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1.- CREAR en el ámbito del Municipio de Río Grande, el Registro Municipal del Cuidador Domiciliario y Acompañante Terapéutico para el apoyo a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad física o mentales.

Artículo 2.- ESTABLECER la obligatoriedad de todas las personas que quieran registrarse en el mismo, a acreditar su número de DNI, a actualizar su Curriculum Vitae, a presentar título expedido por las determinadas instituciones acreditadas de los cursos o capacitaciones recibidas, indicando también cada una de las referencias laborales comprobables.

Artículo 3.- Los inscriptos tienen como objetivo principal velar por la salud y la integridad física y mental de cada una de las personas a su cargo, apoyar y optimizar las capacidades de las personas, brindar compañía y trato amable, favorecer su independencia y autonomía personal y promover y mantener la salud, apuntando siempre a incrementar su calidad de vida.

DR. RAÚL H. VANDER THUSEN
PRES. NIV
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

PAVIO C. OJEDA RUIZ
SECRET. ADMINISTRATIVO
AC. SEC. JUR. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 4.- El Registro Municipal del Cuidador Domiciliario y Acompañante Terapéutico constituye una base confiable de datos de carácter oficial que el Municipio administrará y pondrá a disposición de toda persona que requiera acceder a este servicio.

Artículo 5.- Requisitos para la inscripción en el Registro Municipal del Cuidador Domiciliario y Acompañante Terapéutico:

- a. ser mayor de edad
- b. secundario completo
- c. certificado de buena conducta expedido por la policía
- d. título o certificado habilitante para la realización de la tarea de "cuidador domiciliario", otorgado por las entidades públicas o privadas acreditadas.
- e. libreta sanitaria

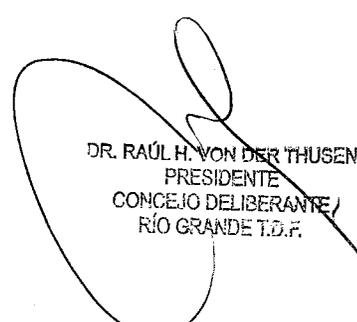
Artículo 6.- El cuidador domiciliario o acompañante terapéutico será responsable personalmente y en forma exclusiva ante todo daño o perjuicio ocasionado al usuario del servicio o al círculo familiar. El Municipio quedará eximido de toda responsabilidad legal por cualquiera de los daños nombrados precedentemente, siendo los mismos de índole privada entre las partes involucradas.

Artículo 7.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 8.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
Lb/FR


FAVIO OJEDA RUIZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

| | |
|-----------------------|-------------|
| CONCEJO DELIBERANTE | |
| Dirección Legislativa | |
| FECHA: 21/10/20 | HORA: 09:30 |
| Nº: 466 | |

Beatriz

Nota Nº 88 /20
Letra: M.R.G.SG.y.D.A.L

Río Grande, 21 de octubre del 2020.-

**. A la Presidencia
.Del Concejo Deliberante
S / D**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4138 As. Nº 396/20
- Ordenanza Municipal Nº 4139 As. Nº 401/20
- Ordenanza Municipal Nº 4140 As. Nº 404/20
- Ordenanza Municipal Nº 4141 As. Nº 406/20
- Ordenanza Municipal Nº 4142 As. Nº 414/20
- Ordenanza Municipal Nº 4143 As. Nº 419/20
- ~~- Ordenanza Municipal Nº 4144 As. Nº 421/20~~
- Ordenanza Municipal Nº 4145 Dic. Nº 43/20 As. Nº 910/19
- Ordenanza Municipal Nº 4146 Dic. Nº 44/20 As. Nº 062/20
- Ordenanza Municipal Nº 4147 Dic. Nº 46/20 As. Nº 243/20
- Ordenanza Municipal Nº 4148 Dic. Nº 47/20 As. Nº 291/20
- Ordenanza Municipal Nº 4149 Dic. Nº 48/20 As. Nº 308/20
- Ordenanza Municipal Nº 4150 Dic. Nº 49/20 As. Nº 309/20
- Ordenanza Municipal Nº 4151 Dic. Nº 50/20 As. Nº 316/20
- Ordenanza Municipal Nº 4152 Dic. Nº 52/20 As. Nº 373/20

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

Arredondo Beatriz
Coordinadora
Dirección Asuntos Legislativos
y Leg. Provincial

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

